



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245- 2024-A-MPCT

Tambobamba, 29 de noviembre 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS -TAMBOBAMBA**

**VISTO:**

El Informe N° 00122-2024-OP-GPPR-MPC-T/ACCU; de fecha 29 de noviembre del 2024, quien solicita la aprobación de la incorporación de créditos suplementarios (**Tipo 002- créditos suplementarios**), en fuente de financiamiento 5. recursos determinados, rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (proyección de mayores ingresos); en el presupuesto institucional, mediante acto resolutorio del titular de la entidad, hasta por la suma de S/ 385,100.00 soles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades precisa que, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 29289 DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009; DÉCIMA TERCERA. - El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:

*Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.*

*Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.*

Que, la Ley N° 29812 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 CAPÍTULO I APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

*CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA. -(...), dispone la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de reinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final; (...).*

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA  
mpetalcaldía2023.2026@gmail.com  
914471001





2024

Que, la Ley N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL

DÉCIMA CUARTA. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Artículo 45. De las modificaciones.

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

- Modificaciones en el Nivel Institucional
- Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°353-2023-A-MPCT, en su artículo 01 aprueba el presupuesto institucional (PIA) por el monto de S/. 60,270,931.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN SOLES CON 00/100 CÉNTIMOS).

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

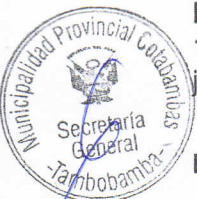
Artículo 1. Objeto

Aprobación de la incorporación de recursos correspondientes a REGALIA DE LA ACTIVIDAD MINERA y INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES en el presupuesto institucional, mediante acto resolutivo del titular de la entidad, hasta por la suma de S/ 385,100.00 soles; dicha incorporación será de Tipo 002 – créditos suplementarios, Rubro: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; el detalle y justificación de la incorporación propuesta se muestra a continuación:

Ingresos:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ORIGEN	MONTO	TIPO DE MODIFICACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
APURIMAC	COTABAMBAS-TAMBOBAMBA	REGALIA DE LA ACTIVIDAD MINERA	150,000.00	02. CREDITOS SUPLEMENTARIOS	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
APURIMAC	COTABAMBAS-TAMBOBAMBA	INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	235,100.00	02. CREDITOS SUPLEMENTARIOS	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Gastos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Nota.Mod CatPptal. Meta A	Créditos	Anulaciones
0000002204	385,100	
0039 MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	74,000	
0005 "CREACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE OVINO"	74,000	
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	120,000	
0081 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA RURAL"	120,000	
0150 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	123,800	
0079 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA"	23,800	
0091 "ADQUISICION DE TERRENO; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO"	100,000	
9001 ACCIONES CENTRALES	33,000	
0033 "ELABORACION DE PERFILES Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA"	33,000	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	34,300	
0059 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACION TECNICA OCUPACIONAL"	16,000	
0283 "REPARACION DE ALMACEN O DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"	18,000	
0286 "REMDELACION DE AREA VERDE DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO"	300	
<b>TOTAL</b>	<b>385,100</b>	



**Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de mayores Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

**ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización remitir copia de la presente Resolución, en el plazo de cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
 TAMBOBAMBA  
  
 Ing. Dante Contreras Gayoso  
 DNI N° 25003473  
 ALCALDE PROVINCIAL